

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1939.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio. 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 60 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por algunas Corporaciones y particulares a fin de que se prorrogue el plazo para la redención a metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1903 y dos quintas partes del cupo de 1902 que quedaron en caja para incorporarse a aquéllos, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo supletorio celebrado en 31 de Julio último; El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

- 1.º Que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención hasta el día 30 de Noviembre.
- 2.º Los mozos del cupo de 1903 que, con arreglo a lo prevenido en la Ley de 4 de Diciembre de 1901 (D. O., núm. 27), queden en caja para incorporarse a cuerpo con los reclutas del reemplazo siguiente de 1904, podrán redimirse del servicio militar activo en la época que para éstos determina la Ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro de esta prórroga que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminarán a las tres de la tarde los días no feriados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1903.

MARTITE, UI.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El número extraordinario de Escuelas vacantes y no solicitadas, a la

par que el decrecimiento progresivo de la matrícula en nuestras Normales, constituyen una preocupación para todos los que se interesan por la prosperidad de la enseñanza primaria, y no pueden menos de preocupar también al Gobierno de Su Majestad.

La escasa retribución que disfrutaban los Maestros de aquellas Escuelas, así como el excesivo trabajo y gasto que requieren actualmente los estudios del Magisterio, son, en gran parte, causa del mal señalado, y se impone, por tal motivo, como medida urgente, la simplificación de dichos estudios, ya necesaria también a consecuencia de lo acordado en el plan de la segunda enseñanza, con la cual se hallan actualmente unidos, y sin perjuicio de otras reformas de mayor importancia y trascendencia que habrán de ser discutidas y votadas por las Cortes, donde pende el proyecto de bases para la reorganización de la enseñanza primaria, presentado por mi digno antecesor, con la autorización de V. M.

Al propio tiempo se devuelve a las Normales superiores la enseñanza de los estudios elementales, que solamente continuará unida a la de los Institutos en aquellas provincias en donde actualmente no existe Escuela Normal Superior, se dan reglas relativas a extremos que hoy ofrecían alguna duda, y se adoptan otras medidas encaminadas también a facilitar la rápida provisión de las Escuelas.

Estos son los propósitos en que se inspira el adjunto proyecto de Decreto, que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M., Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Octubre próximo, los estudios del Magisterio elemental se cursarán en las Escuelas Superiores de Maestros y Maestras de las capitales de provincia en que se hallan establecidas, y donde éstas no existan, continuarán los estudios del grado elemental de Maestros en los Institutos, conservando las Escuelas elementales de

Maestras su unidad orgánica con independencia del Instituto.

Art. 2.º El Profesorado del Magisterio que presta servicios en los Institutos se incorporará, con la misma denominación y sueldo que hoy tiene, a los Claustros de las Escuelas Normales Superiores en las capitales donde existan, y seguirá formando parte de los del Instituto en las demás provincias.

Art. 3.º Para ingresar en los estudios de la carrera del Magisterio, será necesario que los alumnos tengan catorce años cumplidos y que sean aprobados en el examen de ingreso que determina el Reglamento de 10 de Mayo de 1901.

Art. 4.º Las asignaturas para la carrera de Maestro elemental se cursarán en dos años, y serán las siguientes:

Primer año

- Religión ó Historia Sagrada. Alternativa.
- Gramática Castellana con ejercicios de lectura y escritura (primer curso). Diaria.
- Noiones de Pedagogía. Alternativa.
- Noiones y ejercicios de Aritmética y Geometría. Idem.
- Noiones de Geografía ó Historia. Idem.
- Dibujo. Idem.

Prácticas de enseñanza, trabajos manuales y ejercicios corporales para los Maestros.

Prácticas de enseñanza y labores para las Maestras.

Segundo año

- Pedagogía. Alternativa.
- Derecho usual y Legislación escolar. Idem.
- Gramática Castellana (ampliación). Idem.
- Geografía ó Historia de España. Idem.
- Noiones de Agricultura. Idem.
- Ciencias físicas y naturales con aplicación a la industria y a la higiene. Idem.

Prácticas de enseñanza, trabajos manuales y ejercicios corporales para los Maestros.

Prácticas de enseñanza y labores para las Maestras.

Art. 5.º Los estudios para la carrera de Maestros y Maestras superiores se cursarán en las Escuelas Normales superiores en dos años y con arreglo al siguiente plan:

Primer año

- Religión y Moral. Alternativa.
- Estudios superiores de Pedagogía. Idem.
- Francés (primer curso). Idem.
- Aritmética y Algebra (primer curso). Idem.
- Geometría (primer curso). Idem.
- Lengua castellana (primer curso). Idem.
- Caligrafía. Idem.
- Música. Idem.

Prácticas de enseñanza y labores para las Maestras.

Segundo año

- Lengua Castellana (segundo curso). Alternativa.
- Historia de la Pedagogía. Idem.
- Francés (segundo curso). Idem.
- Aritmética y Algebra (segundo curso). Idem.
- Geometría (segundo curso). Idem.
- Geografía ó Historia Universal. Idem.
- Ciencias físicas y naturales con aplicación a la industria y a la higiene. Idem.
- Música (segundo curso). Idem.

Dibujo de adorno y de aplicación a labores para las Maestras. Prácticas de enseñanza en las Escuelas y labores para las Maestras.

Art. 6.º Para matricularse en el grado superior bastará tener aprobadas las asignaturas y válida el grado elemental, sin que sea necesario haber satisfecho los derechos del título.

Art. 7.º Las matrículas se seguirán haciendo por grupos de asignaturas, tanto en los Institutos como en las Escuelas Normales, constituyendo un grupo las de cada curso y abonándose 25 pesetas en dos plazos.

Art. 8.º Los estudios del primer año del grado elemental habilitarán a los alumnos que los tengan aprobados para desempeñar las Escuelas elementales incompletas, siempre que hayan cumplido diez y ocho años, y sin perjuicio de que puedan continuar libremente sus estudios al propio tiempo que desempeñen la Escuela, hasta obtener el grado elemental.

Art. 9.º Las asignaturas aprobadas en los Institutos generales y técnicos para el Bachillerato, serán de abono en las Escuelas Normales para la carrera del Magisterio.

A los que tengan aprobadas todas las asignaturas y ejercicios del Bachillerato, podrá conferírseles el título de Maestro elemental, una vez que aprueben las asignaturas de Pedagogía y practiquen en la Escuela agregada a la Normal ó Instituto, durante el tiempo que considere suficiente el Maestro Regente de la misma.

Art. 10. El título de Maestro superior, con arreglo á este plan, no dará derecho para obtener plazas del Profesorado de las Escuelas Normales.

Art. 11. Las vacantes de Profesora ó Profesor numerario de las Escuelas Normales superiores, se proveerán:

- 1.º Por concurso de traslado.
- 2.º Por concurso de ascenso.

Las vacantes de Profesores del grado elemental, se proveerán:

- 1.º Por concurso de traslado.
- 2.º Por oposición entre Auxiliares y los comprendidos en el Real decreto de 6 de Agosto de 1902; y
- 3.º Por oposición libre.

Art. 12. Los que por especiales disposiciones tengan reconocido derecho á ser nombrados Profesores de Escuelas Normales ó superiores, deberán solicitar las vacantes antes que sean anunciadas para su provisión, por cualquiera de los medios á que se refiere el artículo anterior, y una vez nombrados, si no aceptaran, se entenderá que renuncian para lo sucesivo el derecho que tienen.

Art. 13. Las plazas de Auxiliares se proveerán por oposición.

Art. 14. Cuando las conveniencias del servicio lo aconsejen, podrá nombrarse por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para las Escuelas Normales, un Comisario especial encargado de la dirección en sus funciones docentes y administrativas y con las facultades extraordinarias que sean convenientes en cada caso.

Estas Comisiones serán provisionales y durarán el tiempo necesario, según las circunstancias que las hubiesen aconsejado.

Art. 15. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se adoptarán las disposiciones que exija el cumplimiento de este Decreto, adaptando el plan de estudios á las Escuelas Normales é Institutos.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Gabino Bugallal.

Comisión Provincial

D. Simón Vifals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soría y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos...	0'28
Idem de cebada de 6 9375 litros...	0'99
Idem de paja de 6 kilogramos...	0'30
Litro de aceite.....	1'15
Kilogramo de carbón.....	0'15
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en

las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 21 de Septiembre de 1903.—V.º B.º=J. Rincón.—Simón Vifals.

936.—279.

Ayuntamientos

MADRID

Presidencia

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de las clases de denda municipal expresadas á continuación podrán presentarse en la Tesorería de Villa, los días que se señalan, de ocho á diez de la mañana, para hacer efectivo su importe:

Día 25

Sisas Nacionales.—Carpetas núm. 57, semestre vencido 1.º de Julio de 1903.

Empréstito de 1861.—Carpetas números 170 y 171, ídem íd. de Enero de 1903. Cupón núm. 16.

Idem.—Carpetas números 147 á 154, ídem íd. íd. 1.º de Julio de 1903. Cupón núm. 17.

Obligaciones municipales por resultas.—Carpetas números 379 á 386, trimestre vencido en 1.º de Enero de 1903. Cupón núm. 18.

Idem.—Carpetas números 811 á 823, ídem íd. íd. 1.º de Abril de 1903. Cupón núm. 19.

Idem.—Carpetas números 266 á 284, ídem íd. íd. 1.º de Julio de 1903. Cupón núm. 20.

Día 26

Expropiaciones en el interior.—Carpetas números 72 y 73, trimestre vencido en 1.º de Enero de 1903. Cupón núm. 13.

Idem.—Carpetas números 64 y 65, ídem íd. íd. 1.º de Abril de 1903. Cupón núm. 14.

Idem.—Carpetas números 56 y 57, ídem íd. íd. 1.º de Julio de 1903. Cupón núm. 15.

Empréstito de 1868.—Carpetas números 3 466 á 3 505, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1903. Cupón núm. 34.

Madrid 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde—Presidente, Marqués de Lema.

938.—279.

Secretaría

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 13 de Octubre de 1899 la apertura de la calle de Fernando el Católico, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de esta fecha y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Ensanche y lo preceptuado en el art. 19 de la vigente Ley por que éste se rige y 25 de su Reglamento, se ha servido disponer se convoque á los propietarios de terrenos expropiables para dicha calle en el trozo comprendido desde el límite Este de la propiedad de los herederos de doña María de Vicente, inmediato á la calle de Gaztambide, hasta la plaza de la Moncloa, á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 6 del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

- 1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para la vía cuya apertura se interesa.
- 2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de la superficie expropiable; y
- 3.º Sobre renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas, y aceptación en pago, por su valor nominal, de las cédulas crea-

das cuando por turno corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Noviembre de 1902.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios á quienes interese el mencionado acuerdo, que podrán enterarse del expediente incoado al efecto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid 17 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

937.—279.

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 31 de Julio último la adjudicación de una parcela de terreno, procedente de la vía pública, para agregarla al solar núm. 2 de la calle de Murillo, propio de D. Patricio Sanz, cuya parcela comprende una superficie de 15'07 metros, que al precio de 51'52 pesetas uno importan la cantidad de 776'40 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo determinado en las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1849 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones oportunas.

Madrid 17 de Septiembre de 1903.—El Secretario general, Francisco Ruano.

939.—279.

Móstoles

El presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Móstoles 21 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

942.—279.

Perales de Tajuña

El proyecto de presupuesto ordinario del próximo año de 1904, aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones y presentarlo después á la Sección de la Junta municipal en ordenamiento de preceptos legales.

Perales de Tajuña 18 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Garrido.

941.—279.

Retuerta

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1904, durante quince días, para oír reclamaciones.

Retuerta 20 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, P. D., Francisco Santiago.

940.—279.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Ha cesado en el cargo de Agente auxiliar de la quinta zona D. Juan Manuel Morales, y el Agente de la misma ha nombrado para el ejercicio de dichas funciones á D. Eduardo Ballesteros y don Aureliano López.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Madrid 22 de Septiembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Peceyra.

949.—280.

Consejo de Estado

TRIBUNAL

de lo Contencioso administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

D. Jesús María Monasterio y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de Junio de 1903, sobre aumento de 500 pesetas anuales por residencias.

Doña Isabel García Piñón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 2 de Junio de 1903, sobre derecho á pensión que disfruta doña María Exaltación Piñón y Cristóbal.

Doña Andrea Andrés Octavio y otras, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Julio de 1902, sobre concesión caducada para construir una ahóndiga en esta corte.

Doña Modesta Pérez Cuadrado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Julio de 1903, sobre mejora de haber pasivo.

Sociedad «Unión Española de Explosivos», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Mayo de 1903, sobre reglamentación de la condición 24 del contrato de arriendo del monopolio de materias explosivas.

Doña Antonia Debén, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Marzo de 1903, sobre derecho á pensión de viudedad del Montepío de Correos.

Doña Adela García Albadalejo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de Mayo de 1903, sobre derecho á pensión.

Doña Juana Revilla Sotera, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Marzo de 1903, sobre derecho á viudedad del Tesoro.

Doña Amalia Justiniani Núñez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Mayo de 1903, sobre derecho á pensión como huérfana de un Ministro de la Corona.

D. Benito Revuelta Mantecón y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Julio y 31 de Agosto de 1903, sobre elección de Concejales en Villaviciosa de Odón (Madrid.)

D. Salvador Raventós Chivillés, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Julio de 1903, sobre nulidad del reparto de la contribución industrial de Abogados de Madrid, correspondiente á 1903.

D. Francisco Alvaro Miranzo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Junio de 1902, sobre oposiciones de dos plazas de Oficiales quintos del Consejo de Instrucción pública.

Doña Elisa Ferrer Todo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de Mayo de 1903, sobre mejora de pensión de orfandad.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—El Secretario mayor, J. González y Tamayo.

950.—280.

Comandancia general de Ingenieros

El Comisario de guerra Interventor del material de la Comandancia general de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta pública para la adquisición de un coche con destino al segundo regimiento de Zapadores Minadores, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día... de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en esta Comisaría de guerra, sita en el cuartel del Rosario, de esta corte (puerta de entrada á las zonas de reclutamiento 57 y 58), piso tercero, en cuya Comisaría estarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez de la mañana á una de la tarde, los pliegos de condiciones y los precios límites que han de regir en la expresada subasta.

Las proposiciones deberán presentarse en papel timbrado de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, y redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.— Vicente Viguera.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta que ha de celebrarse con el fin de adquirir un coche para el segundo regimiento de Zapadores Minadores, se compromete á entregar el citado coche por el precio de..., con estricta sujeción á lo que previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y conforme.

Madrid... de... de 1903.

(Firma del proponente.)

945.—279.

ADMINISTRACION

DE LA

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 5 de Octubre próximo, á las once de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica subasta pública para contratar el suministro de papel blanco de tina de primera clase que se considera necesario para la impresión de documentos con destino á la Dirección general de Aduanas.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones y muestras del papel que se contrata, que estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables, en las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.— El Administrador, M. Díaz Gómez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que renne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., ó en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública 3.200 resmas de papel blanco de-

nominado de «tina» de primera clase para la impresión de determinados documentos con destino á la Dirección general de Aduanas, se compromete á entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma. (Fecha y firma del interesado).

947.—280.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

Intervención del servicio de alumbramiento, alumbrado y combustibles.

Debiendo procederse á contratar por término de un año y un mes más, si así conviniese á la Administración Militar, el alumbrado eléctrico de los cuarteles y edificios militares de este cantón, se convoca por el presente anuncio á primera subasta pública, autorizada por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de la primera región militar en 23 del mes de Noviembre de 1901, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de guerra de este cantón, sita en el edificio que ocupan las Factorías Militares (antiguo Convento de Menores), el día 4 del mes de Noviembre del corriente año, á las doce del mismo, en el cual punto y desde este día, de diez á trece, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobado para esta subasta, con sujeción al Reglamento para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores que aclaran y modifican algunos de sus artículos, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

El número total de bujías correspondiente á la intensidad de las lámparas que se calculan necesarias para el alumbrado durante el periodo del contrato, según detalle consignado en la relación respectiva, unida al pliego de condiciones, de conformidad con lo que se establece en la condición 34 del mismo, así como la cantidad que constituye la garantía previa de las proposiciones para tomar parte en la subasta, son las que se consignan en el siguiente cuadro:

Número de bujías	IMPORTE	
	anual del servicio	de la garantía del 5 por 100
	Plas. Cént.	Plas. Cént.
1.548	7.430 40	371 52

Alcalá de Henares 21 de Septiembre de 1903.—El Comisario de guerra, Gonzalo Elces.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y de los pliegos de condiciones y de precios límites según los cuales ha de ser contratado por un año y un mes más, si así conviniese á la Administración Militar, el alumbrado eléctrico de los cuarteles y edificios militares del cantón de Alcalá de Henares, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condicio-

nes fijadas en el pliego citado y por los precios siguientes:

Lámpara de cinco bujías al precio de... (en letra) pesetas al mes, ó sea al de (en letra) pesetas por bujía y mes.

Un arco voltaico en derivación al precio de... (en letra) pesetas diario.

Dos arcos voltaicos en serie... al precio de... (en letra) pesetas diario.

Tres arcos voltaicos en serie..., al precio de... (en letra) pesetas diario.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... (en letra) pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de), según lo prevenido en la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

946.—279.

Providencias judiciales

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

MADRID

Por el Procurador D. Francisco Morales y Sánchez, á nombre y con poder del Ayuntamiento de esta corte, se ha acudido á este Tribunal interponiendo recurso contra una providencia del Gobernador civil de esta provincia, fecha 22 de Mayo último, que reconoció el mejor derecho de D. Ezequiel Grande y Hernández para el cargo de Secretario de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él á la administración.

Madrid 21 de Septiembre de 1903.—Licenciado Rafael Gómez Robledo.

951.—280.

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Ordóñez Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez de Instrucción de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa que se instruye contra el Comandante que fué de caballería, D. José Peláez Cardiff, por el delito de abandono de destino ó residencia.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado don José Peláez Cardiff para que en el preciso término de tres meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta oficial* de Madrid, se presente en este Juzgado, con residencia oficial en Madrid en la calle de Hernán Cortés, números 15 y 17, piso segundo izquierda, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa, bajo apercibimiento de que, si no efectuarlo, se le declarará en rebeldía.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Y para que lo acordado tenga la debida publicidad, insertése en la *Gaceta oficial* de Madrid y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid.

Por mandato de S. S., el Secretario de la causa, Simón Lerma.—Antonio Ordóñez.

961.—280.

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos promovidos y que se siguen de oficio por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte sobre abintestado de Adela Pérez Martínez, natural de Villamir, provincia de Oviedo, de treinta y seis años, soltera, sus labores, hija de Joaquín y de Carmen, que habitó en la calle de la Solana, núm. 11, piso cuarto, de esta corte, y que falleció en el Hospital Provincial el día 12 de Mayo último, sin que se tenga noticia de que otorgase ninguna disposición de última voluntad, se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. 952.—280.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza penden los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Vicente Turón, en nombre de D. Manuel Abella y Fuertes, contra don Alfredo Ordóñez Arreo, en cuyos autos, por resolución de diez y siete del corriente, se mandó despachar y se despachó mandamiento de ejecución en forma contra los bienes y rentas de la propiedad de este último, bastantes á cubrir la suma de cincuenta y dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas de principal que es en deber al primero por consecuencia de la operación de bolsa que representa la póliza de diez y ocho de Julio último, intereses legales de dicha suma á razón del cinco por ciento anual, á contar desde el veintitrés del expresado mes, y costas; y mediante á ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero del demandado, por providencia de veintidós de este mismo mes, y sin el previo requerimiento al pago, por dicha circunstancia se declaró embargada á las resultas de dichos autos y en cuanto fuera bastante á cubrir las responsabilidades expresadas la fianza que el deudor tiene prestada para garantizar su gestión como agente de Cambio y Bolsa.

En su consecuencia, cumpliendo lo acordado en dicho proveído, se lleva á efecto por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales de esta capital, el requerimiento al pago y citación de remate que la Ley previene, á fin de que el demandado D. Alfredo Ordóñez pueda oponerse á la ejecución despachada si viera conveniente dentro del término de nueve días, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á veinticinco de Septiembre de mil novecientos tres.—Joaquín Beneyto.—Ante mí, Andrés Ortiz.—Es copias: El Escribano, Andrés Ortiz.

83.—P.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Eugenio Fernández, conocido por el apellido García, natural de esta corte, hijo de Pedro y de Leonor, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al

en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme el auto de procesamiento y prisión, llevar ésta a efecto y recibirle declaración indagatoria en causa por falsificación y estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, delgado, rubio, con bigote, ojos azules, con una nube en uno de ellos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición como preso en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 22 de Septiembre de 1903. = Joaquín Beneyto. = El Escribano, Licenciado, Ezequiel Arizmendi.

955.—280.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte con fecha 15 del actual, en los autos que ante el mismo ha seguido D. Martín Salgado con D. Juan Moya Zuy, sobre defensa por pobre, se saca á la venta en pública subasta y por el tipo de la tasación la siguiente finca:

Una parcela de terreno sita en término de esta corte, afueras de la puerta de Atocha, junto á la calle del Sur y con fachada á la calle del General Lacy, que mira al Oeste en una línea de cuarenta y siete metros trece centímetros; al Norte linda con el núm. 8 de la propiedad de doña Josefa Sancha en una línea de diez metros ochenta centímetros; al Este con terreno de la Sociedad «El Ancora» en una línea de cuarenta y siete metros noventa centímetros, y al Sur con el lote núm. 10 de la propiedad de D. Mariano Sancho en línea de cuatro metros veinte centímetros. El área de este cuadrilátero es de 334 metros 65 decímetros cuadrados, equivalentes á 4.316 pies 40 décimas, ha sido tasado en 4.316'40 pesetas, y se previene: que la subasta se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las dos de la tarde; en la Sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los que lo intenten, y en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicha tasación, y que los títulos de propiedad de la finca que se subastan han sido suplidos con certificación de lo que respecto á ellos resulta en el Registro de la Propiedad correspondiente, con cuya certificación deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 21 de Septiembre de 1903. = V.º B.º = El Sr. Juez de primera instancia, José María de Ortega Morejón. = El Escribano, Licenciado Pedro Taradona.

953.—280.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Madejón Arias, que dijo ser natural de Ruy de Bracamonte (Valladolid), de treinta y ocho años, soltero, abañil, y vivir en la calle de Carranza, 17, ta-

berna, ignorándose su actual domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa á Gregorio Fernández Diaz; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido en la Prisión Celular.

Madrid 23 de Septiembre de 1903. = Rafael Molina. = El Escribano, Pedro Martínez Grande.

954.—280

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Miguel de San Nicolás, conocido por Juan Miguel Expósito, de veintiocho años de edad, hijo de padres desconocidos, casado, natural de Alcañiz (Teruel), ebanista, que al ser puesto en libertad dijo fijaba su residencia en Vallecas, calle de Lozano, número 12, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á oír varias notificaciones, única resolución dictada por la Superioridad en la causa seguida en este Juzgado contra dicho procesado por hurto; prevenido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, hagan de practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura del repetido procesado, y en su caso conducirlo á la Cárcel de este partido en calidad de preso, con las seguridades debidas, y á mi disposición.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Septiembre de 1903. = Pedro de Solís. = El Actuario, Pascual Moreno.

956.—280.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se manda citar por la presente al procesado Tomás Gómez Lázaro, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Baldomero y de Francisca, natural de Atienza y vecino que fué de Madrid, en el paseo de las Yserias, núm. 11, con el fin de que el día 28 de Noviembre próximo, á la una y media de la tarde, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid á la celebración del juicio oral del sumario que se le sigue por lesiones á Loreto Montero Rodríguez, en Carabanchel Alto, el 22 de Septiembre del año último; bajo apercibimiento, si deja de comparecer, de pararle los perjuicios consiguientes.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Getafe á 23 de Septiembre de 1903. = El Escribano,

Camilo Garoia. = Es copia: Camilo Garoia.

960.—280.

Juzgados municipales

ALCALÁ DE HENARES

D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gumersindo Arribas Garoia, vecino y domiciliado en Villamanrique de Tajo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, en el acto del juicio de faltas que se le sigue por escándalo público; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el día y hora señalados, se celebrará el acto en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Septiembre de 1903. = Manuel Martín Esperanza. = Por su mandado, Francisco Maján.

959.—280.

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Juan Nogueiras Alvarez, Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente se cita á Manuel Rodríguez González, de cuarenta años de edad, mozo de cuerda, que dijo habitar en Madrid, calle de Pelayo, 70, y á Manuel Ramón Pérez, de cuarenta y dos años, que vivió en el Ventorro del Chaleco, de este término, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, calle de Tetuán núm. 6, el día 16 de Octubre próximo y hora de las diez, con el fin de celebrar juicio de faltas por daños; apercibiéndoles que, de no verificarlo con los medios de prueba, les parará el perjuicio consiguiente en su rebeldía.

Dado en Chamartín de la Rosa á 22 de Septiembre de 1903. = Juan Nogueiras. = El Secretario, Vicente Fernández.

958.—280

COMISIÓN LIQUIDADORA

Regimiento de Artillería de Plaza de Filipinas

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al expresado regimiento y que hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O., núm. 53), no han solicitado sus alcances, pudiendo los interesados promover instancia al Jefe de la referida Comisión interesándolos, acompañando, los que sean herederos, los documentos que para cada caso previene la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (C. L., núm. 328), cuyas instancias deberán cursar por conducto de las Autoridades civil ó militar de los puntos en que residan los solicitantes:

Clases y nombres

- Artillero. — Domingo Costa Peña.
- Idem. — Juan Pozo Jiménez.
- Cabo. — Ignacio Carbonell Iserá.
- Artillero. — Antonio Esorres Ortiz.
- Idem. — Manuel Taboada Garoia.
- Idem. — Aniceto Atienza Alonso.
- Idem. — Zacarías Rodríguez Esoudero.
- Idem. — Vicente Doménech Serra.
- Idem. — Jaime Bacquer Gil.
- Idem. — Buenaventura Dalmáu Jombrière.
- Idem. — Enrique Martín Rodríguez.
- Idem. — José Martíu Morais.

- Idem. — Manuel Salas Laplana.
- Idem. — Marcelino Carrieses Gil.
- Idem. — Nicolás Rey de la Iglesia.
- Idem. — Agapito Vázquez Lonsá.
- Idem. — Felipe Martín Losa.
- Idem. — Segundo Hernández Hernández.

- Idem. — Lorenzo Nadal Sastre.
- Idem. — Eusebio Malagarriga Castella.
- Idem. — José González Pez.
- Idem. — Ricardo Lescanso Gutiérrez, Corneta.
- Artillero. — Pedro Fernández Alonso, Cabo.
- Artillero. — Domingo Rubies Cairó.
- Idem. — Jerónimo Rentor Calafé.
- Idem. — Gregorio Blanco Martínez.
- Idem. — Miguel Tadeo Nebot.
- Idem. — Manuel Guillén Vicente.
- Idem. — Salvador Zamora Casas.
- Idem. — Enrique Vez Portillo.
- Idem. — Higinio Aguado Gutiérrez.
- Idem. — Joaquín Pallas Fumadó.
- Idem. — Juan Gasparín Raverde.
- Idem. — Miguel Bonet Bruquera.
- Idem. — Ramón Llura Miravalls.
- Idem. — Valero Riquete Aradilla.
- Idem. — José Casals Graell.
- Idem. — Ruperto Gómez Gómez.
- Idem. — Antonio Carretero Chicón.
- Idem. — Ramón Ciudad Berquat.
- Idem. — Pedro Surid Moral.
- Idem. — Francisco Castro Robles.
- Idem. — José Miruit Valls.
- Idem. — Antonio Martín Vivas.
- Idem. — José Espí Viñalva.
- Idem. — Pascual Aruan Selix.
- Cabo. — Juan Calero Dominguez.
- Artillero. — Antonio Rivas Rivas.
- Idem. — Adoréndo Rodríguez Alvarez.
- Idem. — Constantino López Alurias.
- Idem. — Ricardo Ravanal Campos.
- Idem. — José Arrascada Arrizbieta.
- Idem. — José Ucha Fernández.
- Idem. — José Rodríguez Valdés.
- Idem. — Jesús Gutiérrez Gutiérrez.
- Idem. — Ventura Baro Granada.
- Idem. — Diego Martín García.
- Idem. — Pablo Salas Condal.
- Idem. — Antonio Pérez López.
- Idem. — Higinio Otero Iñiguez.
- Idem. — Antonio Muñoz Prieto.
- Idem. — Francisco Alcaide Duplá.
- Idem. — Antonio González Quintero.
- Cabo. — Ernesto Aguilar Romero.
- Artillero. — Francisco Velenzuela Mira.
- Idem. — Manuel Rodríguez Lerano.
- Idem. — Pedro Cuesta Argullo.
- Idem. — Teodoro Sanz Gutiérrez.
- Idem. — Eulogio Nestal Guillón.
- Idem. — Epifanio Alvarez Muñoz.
- Idem. — Francisco Hualde Renón.
- Idem. — Manuel Blanco Blanco.
- Idem. — Pedro Baldo Cabré.
- Segundo Teniente. — D. Francisco Baldo Gualde.
- Artillero. — Luis Juan Ignacio.
- Idem. — Pedro Aguado Ruiz.
- Cabo. — Lucas Salido Castro.
- Artillero. — Francisco Castro Pareja.
- Idem. — Antonio Ripoll Guardiola.
- Idem. — José Pasqual Climent.
- Idem. — Juan Lloveras Ferrós.
- Idem. — Manuel Fresquet Rodas.
- Idem. — Pedro Centén Fernández.
- Idem. — Fermín Moreno López.
- Idem. — José Cabello Torrejón.
- Idem. — Sebastián Marzal Cesares.
- Idem. — Fulgencio Anájar Morales.
- Idem. — Jacinto Roca Fuster.

- Pamplona 16 de Septiembre de 1903. = El Comandante, primer Jefe accidental, Manuel Damis.

943.—279.

Escuela Tipográfica del Hospicio

902 Calle de...